AÑO 1971.—NUMERO 109 VIERNES, 10 DE SEPTIEMBRE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63	"
Otras entidades y particulares (semestre)......	125	"
Otras entidades y particulares (año)...........	250	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2743

Gobierno Civil de Segovia

CIRCULAR ELECCIONES NUMERO 1

La elección de Procuradores en Cortes representantes de la Administración Local, convocada por Decreto 2029/1971, de 13 de agosto ("B. O. del Estado" del 28), supone una serie de actuaciones en determinadas fechas, para cuyo cumplimiento el Ministerio de la Gobernación, en uso de sus atribuciones, ha tenido a bien redactar y publicar, a través de este Gobierno Civil, como norma de orientación, el siguiente:

Calendario electoral para elecciones de Procuradores en Cortes representantes de los Municipios de cada provincia no superiores a 300.000 habitantes

FECHAS Y ACTUACIONES

Antes del 6 de septiembre.—Las Delegaciones Provinciales de Estadística publicarán en el B. O. de cada provincia, y, simultáneamente, comunicarán a las Juntas Provinciales del Censo Electoral el número de habitantes de derecho de la Provincia y de cada uno de sus Municipios en la renovación quinquenal del padrón referida al 31 de diciembre de 1970 (artículo 5.° del Decreto 1485/1967).

Día 21 de septiembre.—Los Alcaldes de los Municipios inferiores a 300.000 habitantes convocarán la sesión extraordinaria, distribuyendo la convocatoria con el orden del día, a fin de que pueda tener lugar el día 23, a las diez de la mañana (artículos 294, 3, de la Ley de Régimen Local, y 3.°, del Decreto.

Día 23 de septiembre.—A las diez de la mañana todos los Ayuntamientos de la nación (excepto los superiores a 300.000 habitantes) celebrarán sesión extraordinaria, al objeto de designar de entre sus componentes el Compromisario que ostentará su representación en la elección de Procuradores en Cortes (artículo 3.°)

Antes del 25 de septiembre.—Los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos deberán:

a) Proveer de credencial, conforme al modelo oficial, a los Compromisarios elegidos (artículo 6.°)

b) Remitir certificación literal del acta de la sesión celebrada a la Junta Provincial del Censo Electoral y al Gobierno Civil (artículo 7.°); y

c) Remitir a la Junta Provincial del Censo y al Gobernador Civil certificación, conforme al modelo oficial, de los miembros de hecho que constituyen el Ayuntamiento (artículo 7.°)

Antes del 25 de septiembre.—Deberá estar publicada en el B. O. de la provincia la resolución de la Junta Provincial del Censo, señalando el local en que tendrá lugar la elección de Procuradores en Cortes de cada provincia (artículo 8.°)

Día 27 de septiembre.—Las Juntas Provinciales del Censo remitirán a cada uno de los Ayuntamientos de la provincia lista comprensiva de todos los Compromisarios que hayan resultado elegidos (artículo 7.°)

Día 5 de octubre.—A las diez de la mañana, ante la Junta Provincial del Censo, constituida en mesa electoral, en el local señalado al efecto, se celebrará la elección, conforme al procedimiento que detallan los artículos 9.° al 12 del Decreto y normas complementarias.

Día 7 de octubre.—Deberán remitir a la Presidencia de las Cortes Españolas y al Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local), por conducto del Gobernador Civil de la provincia, copias certificadas del acta de la sesión, comprensiva de las votaciones efectuadas.

En las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria se anticiparán por telégrafo los resultados de la elección (artículo 13).

Por la Junta Provincial del Censo se entregarán al Procurador proclamado certificación expresiva de su proclamación, del número de votos obtenidos y del de municipios que integran la provincia (artículo 14).

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Segovia, 4 de septiembre de 1971.

El Gobernador Civil,
MARIANO PÉREZ-HICKMAN REY

2661

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Resolución por la que se visa la modificación de la plantilla de la Excma: Diputación Provincial de Segovia.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación de dos plazas de Chóferes, clasificadas en el Grupo C), Servicios Especiales, grado retributivo 7, en la plantilla de la Excma. Diputación Provincial de Segovia.

El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulta de la presente modificación de plantilla, operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3083/1970, de 15 de octubre, en relación con el párrafo 2 del artículo 10 del Decreto 3215/1969, de 19 de diciembre.

Madrid, 27 de agosto de 1971.—El Director general. P. D.: El Secretario general, Javier Bilbao Amézaga.

2789

Delegación Provincial de Estadística de Segovia

Para dar cumplimiento a lo ordenado en punto 2.º del artículo 1.º del Decreto 2029/1971, de 13 de agosto, se hace público que las poblaciones de derecho aprobadas por el Instituto Nacional de Estadística de la Provincia y de cada uno de sus Muncipios, obtenidas como resultado de la operación conjunta que, dispuesta por Decreto 245/1970, de 20 de enero, ha sido llevada a cabo por el Instituto Nacional de Estadistíca y los respectivos Ayuntamientos para la formación del censo de la población y para la renovación del padrón de habitantes, referidas ambas al 31 de diciembre de 1970, el número de habitantes de derecho de los Municipios ya ha sido publicado en los Boletines Oficiales de la provincia números 81, 84, 97 y 106, de fecha 7 de julio, 14 de julio, 13 de agosto y 3 de septiembre, respectivamente.

Segovia, 4 de septiembre de 1971.—El Delegado Provincial de Estadistica, José M.ª López Zumel.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2709

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen los autos de que se hablará, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno.—Vistos por mí, el señor don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal y accidentalmente de Primera Instancia de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio especial de arrendamientos urbanos, seguidos entre partes, de una y como demandante, don Carlos Romero de Lecea, mayor de edad, casado, agente de bolsa y vecino de Madrid, en representación de sus hermanas doña Josefa y doña María Luisa Romero de Lecea, representado aquél por el Procurador don Alejandro González García y defendido por el Letrado don Felipe Ruiz de Velasco y de Castro, y de la otra, como demandados, doña Antonia Costa Arranz, mayor de edad, viuda y vecina de Segovia, declarada en rebeldía por su incomparecencia, y los desconocidos herederos o socios de don Ciriaco Zúñiga Labrador, en cuanto posibles arrendatarios por ejercicio del derecho de subrogación en el alquiler del local de negocio de fontanería sito en esta capital, calle de Hilanderas, número 2, y, en su nombre, don Angel Zúñiga Costa, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de San Ildefonso, por sí y en beneficio de la comunidad propietaria del acervo mercantil de don Ciriaco Zúñiga Labrador, representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendido por el Letrado don Salvador Bernal Martín, sobre resolución de contrato de arrendamiento del local de negocio; y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por don Carlos Romero de Lecea, en representación de doña Josefa y doña María Luisa Romero de Lecea, contra doña Antonia Costa Arranz y los herederos o socios de don Ciriaco Zúñiga Labrador, en calidad de arrendatarios del local bajo de la casa número 2 de la calle de Hilanderas, de esta ciudad, debo de absolver y absuelvo de la misma a los referidos demandados, condenando a las costas del juicio a la parte actora.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de doña Antonia Costa Arranz, se la notificará en la forma determinada por la Ley, de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha; y para que sirva de notificación en legal forma a la referida doña Antonia Costa Arranz, expido el presente, en Segovia, a uno de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—Eusebio Lafuente Almazán.—El Secretario (ilegible).

2706

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal y accidentalmente de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Petra - Amalia Holgueras Duque, hija de Julián y Encarnación, natural de Segovia, falleció en esta ciudad, de donde era vecina, el día veintiuno de abril último, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, y sin dejar descendientes ni ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado, reclamando su herencia su esposo, don Joaquín Alcocer García, y, por medio del presente, se llama a las personas que se crean con derecho a la expresada herencia para que, dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo.

Dado en Segovia, a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y uno.—Eusebio Lafuente Almazán.—El Secretario (ilegible).

Juntas Municipales del Censo Electoral

Las Juntas Municipales del Censo Electoral que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo acordado por la Presidencia del Gobierno número 1.906/1971, de 13 de agosto, para las elecciones de Procuradores en Cortes representantes de la familia han designado los Colegios Electorales siguientes:

LA LOSA 2711

Distrito único.—Sección única.—Escuela suprimida de Niños.

SAMBOAL 2712

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Niños.

OTERO DE HERREROS 2713

Distrito único.—Sección única.—Salón de actos de la Casa Consistorial.

RIAGUAS DE SAN BARTOLOME 2714

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Niños.

CORRAL DE AYLLON 2715

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Niños.

CEREZO DE ABAJO 2716

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Niños.

FUENTERREBOLLO 2717

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Niñas.

VILLAVERDE DE MONTEJO 2718

Distrito único. — Sección única. — Planta baja de la Casa Consistorial.

VILLAVERDE DE ISCAR 2719

Distrito único.—Sección única.—Escuela Unitaria de Niños.

SANCHONUÑO 2720

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Párvulos.

CANTIMPALOS 2721

Distrito único.—Sección única.—Planta baja de la Casa Consistorial.

VALVERDE DEL MAJANO 2722

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Niños núro 2.

JUARROS DE VOLTOYA 2723

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Niños.

VALLLERUELA DE PEDRAZA 2724

Distrito único. — Sección única. — Escuela Nacional Mixta.

LA MATILLA 2725

Distrito único.—Sección única.—Salón de actos de la Casa Consistorial.

OREJANA 2726

Distrito único.—Sección única.—Salón de actos de la Casa Consistorial.

VALLERUELA DE SEPULVEDA 2727

Distrito único.—Sección única.—Salón de actos de la Casa Consistorial.

SAN PEDRO DE GAILLOS 2728

Distrito único.—Sección única.—Escuela Antigua de Niños.

GOMEZSERRACIN 2729

Distrito único.—Sección única.—Salón de actos de la Casa Consistorial.

FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA 2730

Distrito único

Sección 1.ª—Escuela de Niños número 1.
Sección 2.ª—Escuela de Niños.

BERNUY DE PORREROS 2731

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional de Párvulos.

CONCURSOS Y SUBASTAS

2742

Ayuntamiento de Sacramenia

1.ª Una vez transcurridos veinte días hábiles desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, y a las doce horas, se celebrará en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento el concurso público para la adquisición de dieciocho mil (18.000) kilos de leñas secas troceadas para las Escuelas, siendo éstas de la clase de roble, encina o similar.

2.ª La mesa estará presidida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde que le represente y de un Concejal del Ayuntamiento, y dará fe del acto el Secretario del mismo.

3.ª Las proposiciones optando al referido concurso se podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, cualquier día hábil, de diez a dos de la tarde, hasta el día anterior de su celebración.

4.ª Separadamente a dichas proposiciones, tendrán que acompañar declaración jurada del proponente, que no se halla incurso en las incapacidades ni incompatibilidades señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y las proposiciones tendrán que ser extendidas de acuerdo con el modelo que al final se inserta.

5.ª También tendrán que acompañar las personas que tomen parte en este concurso, justificante de tener constituida la fianza de mil (1.000) pesetas, que sería aumentada al doble de esta cantidad si el Ayuntamiento lo exigiera al adjudicarse definitivamente el concurso.

6.ª Por otra parte, el Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo, adjudicándose dicho concurso o declararle desierto si creyera haber motivos para ello y sin que quepa ninguna reclamación.

7.ª De declararse desierto este concurso, por la causa que fuese, se celebraría otro, en las mismas condiciones, a los seis días hábiles y a la misma hora, y siendo los gastos ocasionados por cuenta del adjudicatario, conforme es preceptivo.

Sacramenia, a 1 de septiembre de 1971.—El Alcalde.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en la calle de ..., número ..., en posesión del documento nacional de identidad número ..., en representación de ..., provincia de ..., enterado del anuncio de concurso público para la adquisición de dieciocho mil (18.000) kilos de leñas secas troceadas de la clase de ..., aptas para estufas corrientes, se compromete, bajo todas las condiciones que han de regir en el mismo y que conoce de antemano, a facilitarlas al Ayuntamiento de Sacramenia, al pie de las Escuelas, no más tarde del 15 de octubre, al precio de ... (en letra) pesetas el kilo, así como abonar todos los gastos que ocasione el citado concurso.

(Fecha y firma del proponente.)

2682

Comunidad de Prádena

Subasta de pastos y maderas

Transcurridos que sean los veinte días hábiles desde el siguiente en que este anuncio aparezca en el B. O. de la provincia, tendrán lugar en la Casa Consistorial de Prádena las siguientes subastas:

PASTOS

A las diez horas, la de aprovechamientos de pastos del monte número 207 del Catálogo, "El Matariego", para 1.200 reses lanares y 30 mayores, bajo el tipo de tasación de 19.800 pesetas.

MADERAS DE PINO

A las once horas, la de aprovechamiento de maderas de pino, conforme al siguiente detalle:

Apovechamiento o lote: Unico.

Número de pinos: 1.290, de los cuales 246 son mayores de 20 centímetros y 1.044 menores de 20 centímetros.

Especie: Silvestre.

Volumen de fustes mayores de 20 centímetros: 74,5 metros cúbicos, con corteza.

Tasación del aprovechamiento: 89.775 pesetas.

Precio índice: No es de aplicación.

Corteza: 12 por 100.

PALOS DE ENEBRO

Aprovechamiento o lote: Unico.

Especie: Palos de enebro.

Número: 780.

Tasación del aprovechamiento: 7.800 pesetas.

Precio índice: No es de aplicación.

No se medirá la madera apeada; el valor es a riesgo y ventura.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de sexta clase y sello Mutual, con arreglo al modelo establecido, se presentarán en la Secretaría de esta Comunidad, durante las horas de oficina, todos los días laborables, hasta las trece horas del día anterior a la subasta, pudiendo, en cuanto a maderas se refiere, optar por ambos lotes de pino y enebros, o por uno solo.

A las plicas se acompañará el resguardo de ingreso del 5 por 100 del tipo de tasación, en arcas de la Entidad, declaración jurada de no existir incapacidad e incompatibilidad; y los proponentes a maderas, recibo de la licencia fiscal.

El ingreso del valor de la adjudicación será hecho por el adjudicatario al hacerle la adjudicación definitiva.

Regirá para la subasta de maderas de pinos el pliego de condiciones facultativas aprobado por la Jefatura Regional, que se publicó en el B. O. de la provincia del 12 de septiembre de 1955, del que queda modificada la condición 12 en el sentido de que se cubicará nuevamente con ocasión de la contada en blanco los pinos mayores de 20 centímetros para la liquidación definitiva de los mismos, de acuerdo con el volumen real.

Los aprovechamientos se refieren al año forestal 1971-1972.

Los pliegos de condiciones económicas se hallan de manifiesto, por plazo de ocho días, en la Secretaría de la Comunidad.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará la segunda, a los dez días hábiles después, en las mismas condiciones y precios.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de tasas, presupuestos, anuncios, reintegros y sellos Mutuales y cuantos se deriven de esta subasta.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal y demás disposiciones concordantes.

Prádena, a 2 de septiembre de 1971.—El Presidente, Fernando Velasco Olmos.

2741

Ayuntamiento de Navares de Enmedio

Subasta de caza menor

Debidamente autorizada por el Patrimonio Forestal del Estado, esta Entidad saca a subasta pública la contratación del aprovechamiento de la caza menor existente en el monte "Valdelasfuentes", de su propiedad y en régimen de consorcio con el citado Patrimonio, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Subasta.—Tendrá lugar el ventiún día hábil que siga al transcurso de veinte, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a las doce horas, en el Salón de actos de esta Entidad.

2.ª Admisión de pliegos.—Hasta las trece horas del día anterior señalado para la celebración de la subasta.

3.ª Tasación del aprovechamiento.—Se ha tasado el aprovechamiento objeto de contratación en la cantidad de quince mil (15.000) pesetas para la primera anualidad, admitiéndose proposiciones en alza.

4.ª Duración del aprovechamiento.—Será de seis años.

5.ª Depósito provisional y garantía definitiva.—Para tomar parte en la subasta es preciso acreditar haber constituido el depósito del 3 por 100 del tipo de tasación, es decir, cuatrocientas cincuenta pesetas, y una vez hecha la adjudicación definitiva, el adjudicatario vendrá obligado a prestar caución por el importe del 4 por 100 del precio del remate.

6.ª Declaración de coto.—Es obligación del rematante declarar el coto privado, según las disposiciones vigentes.

7.ª Pliegos de condiciones.—Se regirá esta subasta por las estipulaciones contenidas en los pliegos de condiciones técnico - facultativas redactados y aprobados, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

8.ª Segunda subasta.—De resultar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda, a los ocho días de ésta, en las mismas condiciones.

9.ª Mesa. — La presidirá el señor Alcalde de este Ayuntamiento o su legal representante, asistido del señor Secretario y un representante del Patrimonio Forestal del Estado si este Organismo lo considera conveniente.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., en posisión del documento nacional de identidad número ..., de profesión ..., en nombre de ..., se compromete a realizar el aprovechamiento de la caza menor del monte "Valdelasfuentes", propiedad del Ayuntamiento de Navares de Enmedio, por un período de seis años, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones, que conoce perfectamente, en la cantidad de ... pesetas (en letra) en la primera anualidad, revisable para el resto de las anualidades que comprende el período del aprovechamiento.

(Fecha y firma del proponente.)

Navares de Enmedio, 3 de septiembre de 1971.—El Alcalde.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8